



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



USHUAIA,

viernes 14 de abril de 2023

RES-IPVyH-774-2023

VISTO NE-1622-2023 del Registro del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota mencionada en el Visto se tramita el reconocimiento y pago de las diferencias salariales que surgen entre el valor establecido para el adicional por responsabilidad jerárquica correspondiente al nivel en el que el agente se encuentra designado y aquel inmediatamente superior, respecto de aquellos agentes que se encuentren designados en un cargo de la estructura orgánica del I.P.V. y H. y, asimismo, cumplan funciones de Inspectores de obra.

Que dicho reconocimiento tiene como objetivo mejorar y garantizar la eficiencia y la eficacia del desempeño del personal del Área Técnica del Instituto y generar un reconocimiento a las mayores tareas que demandan el simultáneo ejercicio de la responsabilidad jerárquica y el cumplimiento de una función específica entendiendo, asimismo, la necesidad de liquidar un incentivo que coadyuve a retener al personal de reclutamiento crítico en el mercado laboral que se desempeña en el I.P.V. y H. y que, a su vez, compense los mayores esfuerzos en la labor diaria y el carácter esencial de las tareas que el agente realiza.

Que en virtud de lo dispuesto por el Anexo XIX de la Resolución I. P. V. y H. N° 0344, emitida el 11 de febrero de 2019, se exige para el cumplimiento de la función de inspector de obra, la condición de ser profesional arquitecto/a, ingeniero/a civil o en construcciones o maestro mayor de obras.

Que la iniciativa se enmarca en el proceso de restructuración que atraviesa el Área Técnica, como consecuencia de una sensible disminución de personal disponible que se ha producido en el sector debido a renuncias, autorizaciones a los pedidos de una serie de licencias sin goce de haberes y adscripciones y comisiones de servicios de su personal.

Que en dicha inteligencia, se designó en la función de Inspector en obras determinadas a personal responsable de cargos jerárquicos de la estructura orgánica del Instituto.

Que en consecuencia resulta oportuno proceder a la creación de un concepto a través del cual se liquiden y abonen las diferencias salariales que surgen entre el valor establecido para el adicional por responsabilidad jerárquica correspondiente al nivel en el que el agente se encuentra designado y aquel inmediatamente superior.

Que en este contexto y al no revestir esta designación el carácter general y habitual que por el contrario tienen los agentes que se encuentran exclusivamente cumpliendo funciones de Inspectores, corresponde establecer que será responsabilidad de la Dirección General del Área Técnica el informar a la Subdirección General de Recursos Humanos toda novedad que sobre el particular se presente, como ser cambios en los responsables de inspeccionar o finalización de la obra, entre otras causales que pudieran generar la correspondencia de cesar en el pago de las diferencias salariales.

Que ha tomado intervención la Jefatura de Departamento Haberes y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Notariales del I.P.V. y H.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo

dispuesto por la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
HÁBITAT

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Crear con vigencia retroactiva al 01 de enero de 2023 el ítem “Diferencia salarial por concurrencia de cargo y función”, el cual revestirá a los fines de su determinación idénticas características a las que posee el adicional por responsabilidad jerárquica; entendiéndose de ello que tendrá carácter remunerativo y no bonificable; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el ítem mencionado en el Artículo 1° de la presente se reconocerá y abonará a los agentes designados en un cargo jerárquico de la estructura orgánica del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat (I.P.V. y H.) respecto de los cuales, asimismo, se encuentren designados en la función de inspectores de obra, siendo su valor equivalente a las diferencias salariales que surgen entre el importe establecido para el adicional por responsabilidad jerárquica correspondiente al nivel en el que el agente se encuentra designado y aquel inmediatamente superior; ello conforme a los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que será responsabilidad de la Dirección General del Área Técnica el informar a la Subdirección General de Recursos Humanos cualquier variación que se presente sobre las causales que generaron el reconocimiento del ítem bajo tratamiento, toda vez que de ello derive la correspondencia de cesar en el pago de las diferencias salariales, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Notificar a los agentes alcanzados por el beneficio. Comunicar a la Presidencia, a la Dirección General Área Técnica, a la Subdirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General Área Económica Financiera. Cumplido, archivar.

USHUAIA, viernes 14 de abril de 2023

RES-IPVyH-774-2023

*Firmado Digitalmente por
Arq. MONTES Laura Malvina
Instituto Provincial de
Vivienda y Habitat
Presidente
14/04/2023*